



COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN LORETO

PRONUNCIAMIENTO N°003-2022

A la ciudadanía en general, que en aras de combatir las malas prácticas en la administración pública y privada. Siendo el objeto del colegio proteger a los ciudadanos de los riesgos, que les pueden inferir las actividades profesionales ejercidas sin la debida autorización o calificación.

- a) Se felicita al Congreso de la República, la promulgación de la Ley N° 31419, publicada el 15.02.2022, Ley que Establece Disposiciones para Garantizar la idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, que tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para los accesos a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con ámbito de aplicación a las entidades comprendidas en la Ley 30057 del Servicio Civil.
- b) Para su implementación recomendamos a las entidades públicas a través del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, formular y adecuar su clasificador de cargos y Manual de Perfil de Puestos-(MPP), donde debe precisar estas exigencias. Cabe resaltar que el profesional en administración en sus diferentes menciones y especialidades, tiene competencias en la formulación de instrumentos de gestión y documentos normativos de gestión institucional en los procesos de planeación, organización, dirección y control, el cual debe estar debidamente colegiado y habilitado. (Ley N° 31060, del Ejercicio Profesional del Licenciado en Administración).
- c) Los titulares de las entidades públicas, deben exigir a los cargos de servidores en ejercicio de funciones, adecuarse a los requisitos establecidos en la presente Ley. Los órganos de control interno (OCI) y sociedades de auditoria externa independiente, deben supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento de las normas legales mencionadas.



**Consejo Directivo y
Consejo Consultivo Regional Loreto.**